

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0173-2016
(de 13 de septiembre 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **JURWEN S. A.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de Montevideo, República del Uruguay, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio desde 4 de marzo de 2010;

Que, **JURWEN S. A.**, en calidad de promotor, ha presentado a través de Apoderados Especiales Solicitud de Permiso Temporal para optar por una Licencia Bancaria Internacional, a favor de **PUENTE BANK S. A.**-en formación para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional;

Que, bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud de **JURWEN S. A.** a favor de **PUENTE BANK S. A.**- en formación no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver sobre la solicitud de Permiso Temporal.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar **PERMISO TEMPORAL**, por noventa (90) días, a **PUENTE BANK S. A.**-en formación, para protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su constitución a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numeral 1, Artículo 47 y subsiguientes de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.